



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 490-2013-MDS

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Teléfono 435655
Arequipa - Peru

Socabaya, 05 de Noviembre del 2013

VISTOS:

El Informe Legal N° 405-2013-MDS.A -GM-GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Legal, sobre nulidad de oficio del Proceso de Selección ADS N° 021-2013-MDS.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, estable que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante informe N° 156-2013-CE-MDS el Comité Especial del Proceso de Adjudicación Directa Pública señala que se ha incurrido en error al momento de efectuar el registro del Proceso de Selección, conforme se señala en el Informe N° 018-2013-MDS/A-GM-GA-ABAST/RFCP del responsable del registro del proceso de Selección en el SEACE al señala que ha habido un error involuntario al momento de efectuar el registro siendo que este se efectuó como un "Servicio" cuando lo correcto es que se inscriba como "Consultoría de Obra", situación que afecta el desarrollo del proceso de Selección y es contrario a las disposiciones impartidas por la Plataforma del SEACE.

Que, el error acotado constituye una causal de nulidad conforme los presupuestos señalados en el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que el Titular de la entidad declara la nulidad de los actos del proceso de selección, "...cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la FORMA prescrita por la normatividad aplicable,..." de lo cual podemos apreciar que la finalidad de la Contratación es respecto a una persona con Registro Nacional de Proveedores de "Consultor de Obra"; sin embargo ello no sería posible por cuanto el proceso ha sido registrado para que se presenten al mismo, los proveedores de "Servicios en general" contrario a la naturaleza de la contratación. Lo cual solo puede ser corregido mediante una nueva convocatoria.

Que, el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección, señala "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Que, la declaratoria de nulidad deberá efectuarla el despacho de alcaldía de conformidad con lo dispuesto por el inc. 11.2 del Art. 11 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece que: "(...) la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad". Ello en concordancia con lo expresamente señalado en el Artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala "No pueden ser objeto de delegación - de parte del titular del pliego - la declaración de nulidad de oficio..." por tanto corresponde al Titular del Pliego emitir la Resolución correspondiente.

Que, teniendo en cuenta éstos considerandos haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Proceso de Selección ADS N° 021-2013-MDS (1ra convocatoria) para la contratación del Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Administrativos de la Municipalidad de Socabaya, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa".

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el proceso de selección hasta la Etapa de Convocatoria debiendo el Comité Especial Permanente modificar las bases respetando la legislación especial de la materia, y disponer su adecuado registro.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la Resolución en la Página Web del SEACE, así como a las oficinas y dependencias pertinentes a fin de dar fiel cumplimiento a lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Abel Maldonado Ordoñez
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



[Signature]
Ing. Walter Manzo Aparicio
ALCALDE

